

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00443 00

Teniendo en cuenta la aclaración que hicieran los demandados MANUEL VICENTE GUERRERO, TELECOMUNICACIONES WARRIOR S.A.S. y LYDA ESPERANZA LEÓN en el memorial adosado en correo electrónico del 4 de junio de 2021, se autoriza que todas las órdenes de pago de los dineros que se encuentren a favor de los demandados en la presente causa, se hagan a nombre del señor MANUEL VICENTE GUERRERO CORTÉS.

Téngase en cuenta por secretaría al momento de generar los títulos respectivos.

Por otro lado, obren en autos las comunicaciones de la DIAN en que informa que MELTEC COMUNICACIONES S.A. no presenta deudas exigibles y expresas a su favor².

Por último, infórmese a la DIAN que en el proceso de la referencia no aparece como parte la COOPERATIVA SERVIATIVA de la que según dice cuenta con una obligación pendiente, en memorial fechado junio 3 de 2021.

Con todo, por secretaría déjese la constancia de lo manifestado por la DIAN en los procesos 2018-00545 y 2019-00462, donde es demandada la COOPERATIVA SERVIATIVA, sin perjuicio de que se encuentren otros procesos de ejecución en que aquella sea parte, en conocimiento del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico número 82 del 22 de junio de 2021

² Correos del 9 de junio de 2021.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0d273b8670a07f015cdc5cc12f9f4dea479e8c513f5f0f141cea0587269b45**

Documento generado en 21/06/2021 08:00:54 AM